



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 001-2017-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 06 ENE 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, y el Decreto Supremo N° 013-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de fecha 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú, por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

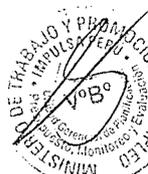
Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de fecha 26 de mayo de 2016, se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de septiembre de 2016, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006, Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la citada normativa le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la autorización de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en éste;

Que, en tal sentido con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar marcha administrativa del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, por lo que es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;





RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 001 -2017-MTPE/3/24.3/CE

Con las visaciones de los Gerentes de las Unidades Gerenciales de Administración, y Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

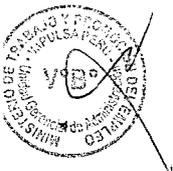
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 27444 y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 008-2016-TR que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades laborales "Vamos Perú, ahora denominado Impulsa Perú, en concordancia con el inciso h) del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 202-2012-TR que aprueba el Manual de Operaciones modificado por la Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, durante el año 2017, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y sus modificatorias, dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico;
- b) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- c) Aprobar los expedientes de contratación pública, debiendo seguir los lineamientos contenidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;
- d) Aprobar las bases de los todos los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de las contrataciones directas, y en aquellos casos que la normativa sobre la materia exija la expedición de éstas;
- e) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado en los procedimientos de selección
- f) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento jurídico;
- g) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, y prestaciones complementarias, de conformidad con los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia;





**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 001 -2017-MTPE/3/24.3/CE**

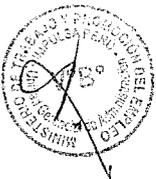
- h) La suscripción de los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia;
- i) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;
- j) Otorgar la garantía a que alude el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;
- k) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, los que deberán ser tramitados bajo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;
- l) Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando el Programa actúe en compras corporativas facultativas como entidad encargada;
- m) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l, y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales;
- o) Expedir las constancias de prestación de servicios requeridas por los contratistas, en caso corresponda.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Responsabilidad Administrativa

La delegación de facultades no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.





RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 001 -2017-MTPE/3/24.3/CE

Artículo 4.- De la vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2017.

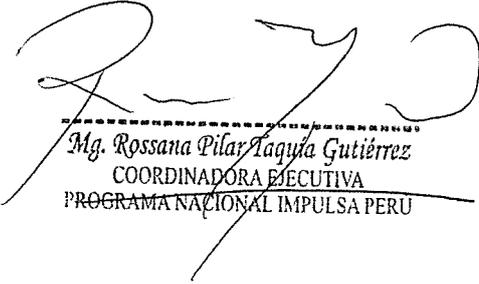
Artículo 5 .- De la Notificación

Notificar la presente Resolución al Gerente (e) de la Unidad Gerencial de de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa.

Artículo 6.- De la Publicación

Disponer que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través del área de Sistemas publique la presente Resolución en la página web del Programa.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Rossana Pilar Taguía Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERU

INFORME N° 009 -2016-FPZ/CE

A : **ROSSANA TAQUIA GUTIERREZ**
Coordinadora Ejecutiva del Programa Impulsa Perú

DE : **Fabiola Isabel Pozo Zerga**
Abogada de la Coordinación Ejecutiva del Programa Impulsa Perú

ASUNTO : Resolución de Delegación de Facultades para el año 2017 de la
Coordinación Ejecutiva en materia de Contrataciones del Estado.

FECHA : Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

La Coordinación Ejecutiva del Programa ha solicitado se elabore el proyecto de Resolución de Coordinación Ejecutiva que tenga por objeto de delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado.

II. ANÁLISIS:

El artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

El artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la citada normativa le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la autorización de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en éste.

Con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar marcha administrativa del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, por lo que es necesario expedir el acto resolutivo correspondiente.



III. CONCLUSIÓN:

Desde el punto de vista legal, es factible la delegación de facultades para el año 2017 en materia de contrataciones del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 27444 y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 008-2016-TR que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades laborales "Vamos Perú, ahora denominado Impulsa Perú, en concordancia con el inciso h) del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 202-2012-TR que aprueba el Manual de Operaciones modificado por la Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

Atentamente,



Fabiola Isabel Rozo Zerga
Abogada

